

PRIMERA: Conceda Media Cautelar en el sentido de Ordenar a las entidades accionadas, abstenerse de realizar nombramientos o dejar sin efecto cualquiera que se haya hecho para proveer los cargos vacantes que se pretendían suplir con la convocatoria y/o concurso en mención, hasta tanto no sea resuelta la presente acción de tutela y aclaradas las inconformidades que en ésta se reclaman.

SEGUNDA: Se ordene a las entidades accionadas, valorar todas las respuestas que desarrollé en virtud del cuestionario aplicado en la prueba del 28 de febrero (en especial las correspondientes a los números 34, 57, 77 y 101 y la 15 y 103) y que estas sean incluidas integralmente a mi calificación o resultado final del concurso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- Copia de mi cedula de ciudadanía.
- Copia del derecho de petición del 28 de abril de 2021.
- Copia del derecho de petición del 24 de mayo de 2021.
- Copia de los pantallazos de los resultados en la página de la CNSC
- Copia de la respuesta de la Fundación Universitaria del Área Andina.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Su señoría, con el proceder que arriba se relaciona, considero que se han vulnerado los derechos fundamentales consagrados en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230 de la Constitución Política de 1991.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción de tutela en lo establecido en los artículos 23 y 86 de la constitución política de Colombia y Decreto Reglamentarios 2591 de 1991

PROCEDIMIENTO

El artículo 86 Constitucional y los Decretos 2591 de 1991 artículo 5º, 10; Decreto 306 de 1992, Las sentencias: T-604 de 2013, T-569 de 2011, T-112ª de 2014 y La Sentencia T-024 de 2017

COMPETENCIA

Es Ud. Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos y derechos invocados en esta acción de tutela no he interpuesto en otra ocasión el aparato judicial.

NOTIFICACIONES

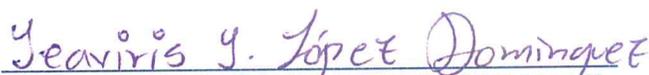
La accionante: Barrio San German – Medellín /Carrera 74B #65-41/ Unidad Camino del Cerro - Apto 320, Teléfono: 310 8474 376 ó en el correo electrónico yeaviris@gmail.com

La accionada CNSC: En la Cra. 16 #96-64, Bogotá, Teléfono 3259700

La accionada Fundación Universitaria del Área Andina: A través del correo notificacionjudicial@areandina.edu.co o en el teléfono 7449191

Del Señor Juez,

Atentamente:


YEAVIRIS YULIETH LOPEZ DOMINGUEZ
C. C. No. 1.076.321.330 de Istmia.

Señor
JUEZ Del CIRCUITO – Reparto.

REF.	ACCION DE TUTELA–Solicitud Expresa Medida cautelar
Derechos vulnerados	Amparo al Derecho al Debido Proceso, a la Igualdad, al Trabajo
Accionante:	Yeaviris Yulieth López Domínguez
Accionado:	Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina.

YEAVIRIS YULIETH LÓPEZ DOMINGUEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 1.076.321.330, ante Ud. respetuosamente promuevo acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina., por la violación de mis derechos al debido proceso, al trabajo, a la igualdad y al acceso a ocupar cargos públicos por concurso de mérito.

Fundamento la presente acción en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que en el tiempo correspondiente, realicé mi inscripción en la convocatoria del concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC; La cual corresponde a la número 990 a 1131,1135, 1136, 1137 a 1332 de 2019 Territorial 2019, para proveer cargos en entidades territoriales a través del Proceso de Selección territorial 2019-Instituto para el desarrollo de Antioquia Específicamente concurre en dicha convocatoria para uno de las tres vacantes en la oficina de asesora de comunicaciones del municipio de Medellín.

SEGUNDO: Que mi inscripción fue admitida en virtud a que mi hoja de vida correspondía a los requisitos exigidos en dicha convocatoria de la CNSC. Por razón de los términos del concurso, el día 28 de febrero del año en curso (2021) realicé la prueba escrita que se aplicó, la cual gané satisfactoriamente; toda vez que el puntaje mínimo de aprobación era de 65.0 puntos y yo obtuve un puntaje superior a este.

TERCERO: En razón a que había ganado el examen, hasta el día 28 de abril de este mismo año, a eso de las 10:14 de la mañana, en la plataforma aparecía que yo **SEGUÍA EN CONCURSO**, pero en cuestión de minutos (**10:25 de la mañana**) ya me aparecía un mensaje diciendo que esta fuera del concurso (**NO CONTINUA EN CONCURSO**) cabe resaltar, que el día en mención (28 de abril de 2021) la página de la CNSC, estuvo presentando fallas, las cuales impedían el acceso normal a la misma.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, los días 28 de abril y 24 de mayo del año 2021 interpuse derecho de petición a la entidad, en razón a la inconsistencia de la información notificada, a lo cual me entero que me habían invalidado arbitrariamente seis (respuesta de mi examen) en las cuales había contestado de forma asertiva. Y por la invalidación de dichas respuestas el porcentaje que me otorgaron en el resultado de examen fue de 50.65 puntos, el cual no corresponde a la realidad, toda vez que las preguntas 34, 57, 77 y 101 del cuestionario de la prueba al igual que en la 15 y la 103 de las respuestas acertadas, por lo tanto; de no haberme excluidos estas seis (6) respuestas que di acertadamente mi puntaje hubiese sido mucho más alto lo que al momento me mantendría dentro del concurso y probablemente en lista de elegible. Siento que su extraña forma de calificarme, me ha perjudicado en el resultado. Por tal razón, solicito respetuosamente que:

PETICIONES

Fundándome en los hechos arriba expuestos, la normatividad vigente y aplicable, al igual que la jurisprudencia, respetuosamente solicito al honorable juez de tutela proteger mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Política de 1991 en sus artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, toda vez que los mismos fueron vulnerados por la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina en el marco del concurso de méritos que arriba se señala.